

Informes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 014-2013-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de octubre de 2013.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 25 de Octubre del 2013 mediante Acuerdo N° 295 acordó declarar feriado no laborable el día 28 de octubre de 2013, por motivo de Celebrarse el CCXXX Aniversario de la Fundación Española de Bambamarca, ordenándose por lo tanto la promulgación del referido acuerdo mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por celebrarse el día lunes 28 de octubre del presente año el CCXXX aniversario de la fundación española de Bambamarca (1783-2013); uno de los acontecimientos más importantes para la historia y reafirmación de la identidad de nuestra población y de las organizaciones sociales; se ha dispuesto la celebración de una serie de actividades a fin de conmemorar tan magno acontecimiento en nuestro Distrito;

Que, la facultad de declaración de día no laborable se enmarca dentro de las facultades que le corresponden al concejo municipal, en virtud de su autonomía y conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, respecto a que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público y la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, así mismo, el Artículo 40° de la misma norma establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 40, de fecha 25 de octubre del 2013, mediante Acuerdo N° 295, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, acordó declarar como día no laborable el 28 de octubre del 2013, dentro del distrito de Bambamarca, por celebrarse CCXXX aniversario de la fundación y creación política del distrito Bambamarca, el mismo que deberá ser recuperado a razón de una hora diaria, debiendo las administraciones de todas las entidades adoptar las medidas correspondientes para la recuperación, haciendo de conocimiento de esta disposición a las Instituciones públicas y privadas, así como a toda la ciudadanía.

Que, con las facultades contenidas en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2013 COMO DÍA NO LABORABLE POR CELEBRARSE EL CCXXX ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE BAMBAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día Lunes 28 de octubre del año 2013, como **DÍA NO LABORABLE**, a nivel del distrito de Bambamarca por **CELEBRARSE EL CCXXX ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE BAMBAMARCA (1783-2013)**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la participación masiva de Instituciones Públicas, Privadas, Agrupaciones Vecinales y Colectividad en General de la jurisdicción, en los actos públicos oficiales programados con motivo de la referida celebración.

Artículo TERCERO.- DISPONER que las horas dejadas de trabajar el día no laborable establecido en el artículo primero, será compensado en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública de la jurisdicción, en función a sus propias necesidades.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, **ORDENAR** a los titulares de las entidades del sector público, adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día no laborable antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente ordenanza, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; señalándose que a falta de acuerdo decidirá el empleador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial o en el diario de mayor circulación conforme a ley, así como también en la Página web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a los 25 días del mes de octubre del año dos mil trece.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - B.C.A.



Sr. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE